ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	80111600
	Valor Estimado Del Contrato	$17.999.999
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversion
Programa del Plan de Desarrollo Municipal	JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2027 UN GOBIERNO CREIBLE, CONFIABLE Y DE RESULTADOS	
Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos Soporte del Estudio Previo	• BPIN • Solicitud CDP. • CDP. • Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal. • Certificación del Plan Anual de Adquisiciones	

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.	Agosto de 2026		
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia y Elabora el Estudio Previo	Cesar Augusto Robles Ferrer / Secretario de Gobierno		
Lugar de Ejecución	Anolaima, Cundinamarca.		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales	**X**	**Apoyo a la Gestión**	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". El artículo 315 del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Anolaima como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional **DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**

Que el Municipio de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, la alcaldía debe implementar y desarrollar una actividad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 3 numerales 1 y 6, que son funciones del municipio entre otras: "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", "Promover alianzas y sinergias que contribuyan al desarrollo económico, social y **ambiental** del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley"

Que la planta de personal con la que cuenta **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** es insuficientes o inexistente para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en las cuales **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** participa para el cumplimiento del plan de desarrollo dirigido a los más de trece mil habitantes que tiene el municipio.

Razón por la cual se requiere contar con los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de personal que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.

El Municipio de Anolaima, Cundinamarca, como entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el desarrollo de las competencias que constitucional y legalmente le han sido asignadas. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben garantizar una adecuada gestión administrativa, financiera y fiscal, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y para la adecuada administración de los recursos públicos.

Dentro de las responsabilidades a cargo de las entidades territoriales se encuentra la adecuada identificación, depuración, actualización, seguimiento y gestión de sus obligaciones relacionadas con el pasivo pensional, así como la administración de la información necesaria para determinar las obligaciones y derechos pensionales que se encuentran a su cargo o a su favor.

La gestión del pasivo pensional constituye un asunto de especial relevancia para la Administración Municipal, en razón a sus implicaciones jurídicas, financieras, presupuestales y fiscales. Una adecuada identificación y actualización de la información pensional permite establecer con mayor precisión las obligaciones que eventualmente se encuentren a cargo del Municipio, realizar el seguimiento de las cuotas partes pensionales, bonos pensionales y demás obligaciones relacionadas, así como gestionar oportunamente los recursos que le correspondan a la entidad territorial por concepto de obligaciones pensionales a su favor.

En este contexto, resulta necesario mantener actualizada, depurada y debidamente soportada la información relacionada con el pasivo pensional del Municipio a través de las herramientas y mecanismos dispuestos por el Gobierno Nacional para tal efecto, entre ellos el sistema PASIVOCOL, instrumento utilizado para la gestión, actualización y seguimiento de la información relacionada con los pasivos pensionales de las entidades territoriales.

La adecuada administración de la información reportada en PASIVOCOL exige la revisión de bases de datos, historias laborales, tiempos de servicio, factores salariales, información de servidores y exservidores públicos, entidades empleadoras y demás variables necesarias para la correcta determinación y actualización de las obligaciones pensionales. De igual manera, requiere adelantar procesos de validación, depuración y conciliación de la información, identificar inconsistencias y gestionar las respectivas correcciones ante las instancias competentes.

Esta actividad reviste especial importancia debido a que la información relacionada con el pasivo pensional constituye un insumo para la determinación de las obligaciones pensionales de la entidad territorial y para la adecuada planeación de los recursos destinados a atender dichas obligaciones. Por lo tanto, la existencia de información desactualizada, incompleta, inconsistente o sin los respectivos soportes puede generar dificultades para establecer el verdadero estado del pasivo pensional municipal, afectar la adecuada planeación financiera y generar riesgos de carácter fiscal y administrativo.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De otra parte, la Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, como un mecanismo destinado a contribuir a la financiación del pasivo pensional de las entidades territoriales. En consecuencia, corresponde a los municipios adelantar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para la adecuada gestión de la información y de los trámites relacionados con dicho fondo, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia y los procedimientos establecidos por las entidades competentes.

En este sentido, se hace necesario efectuar seguimiento permanente a la situación del Municipio frente al FONPET, verificar la información registrada, identificar las obligaciones y recursos asociados al pasivo pensional y adelantar los trámites, solicitudes, aclaraciones, actualizaciones y demás actuaciones que resulten necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades competentes.

Así mismo, la gestión del pasivo pensional comprende el análisis y seguimiento de las cuotas partes pensionales, entendidas como las obligaciones que pueden corresponder a diferentes entidades en relación con el reconocimiento y pago de determinadas prestaciones pensionales, de acuerdo con los tiempos de servicio y aportes efectuados por los servidores públicos. Por ello, el Municipio requiere contar con información organizada y actualizada que permita establecer tanto las obligaciones a su cargo como aquellas obligaciones que otras entidades puedan tener respecto del Municipio.

La correcta gestión de las cuotas partes pensionales resulta fundamental para proteger los recursos públicos municipales, toda vez que la falta de identificación, cobro, conciliación y seguimiento oportuno de las obligaciones a favor del Municipio puede ocasionar la pérdida de oportunidades de recaudo y afectar los ingresos destinados a la financiación de las obligaciones pensionales. De igual manera, el adecuado seguimiento de las obligaciones a cargo del Municipio permite prevenir la acumulación de cartera y obligaciones pensionales, así como evitar contingencias jurídicas y financieras.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1066 de 2006 establece disposiciones relacionadas con la normalización de la cartera pública y la gestión de las obligaciones a favor de las entidades públicas, imponiendo la necesidad de adelantar acciones de cobro y recaudo bajo criterios de eficiencia, eficacia y oportunidad. En materia de cuotas partes pensionales, resulta particularmente importante realizar seguimiento a las obligaciones y a los términos legalmente establecidos para ejercer las acciones de recobro correspondientes, evitando que se produzcan situaciones que afecten el patrimonio público municipal.

Por lo anterior, el Municipio requiere fortalecer las actividades de revisión, depuración y actualización de la información relacionada con sus pasivos pensionales, así como el seguimiento de las obligaciones y derechos derivados de bonos pensionales, cuotas partes y demás conceptos asociados, articulando las actuaciones de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno y el área de Talento Humano.

La participación coordinada de estas dependencias resulta necesaria, teniendo en cuenta que la gestión del pasivo pensional requiere integrar información de carácter financiero, presupuestal, laboral, administrativa y jurídica. La Secretaría de Hacienda tiene a su cargo asuntos relacionados con la gestión financiera, presupuestal y fiscal del Municipio; el área de Talento Humano administra y custodia información relacionada con las historias

laborales, tiempos de servicio y demás antecedentes de los servidores y exservidores públicos; y la Secretaría de Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, participa en la gestión administrativa y jurídica de los asuntos que le sean asignados.

En consecuencia, la adecuada atención de estas obligaciones demanda un trabajo articulado que permita revisar la información existente, identificar inconsistencias, establecer los soportes requeridos, efectuar las actualizaciones correspondientes y realizar seguimiento a las actuaciones adelantadas ante las entidades competentes.

Adicionalmente, las actividades asociadas con PASIVOCOL, FONPET y la gestión de pasivos pensionales requieren conocimientos específicos sobre la normatividad pensional aplicable a las entidades territoriales, los procedimientos administrativos establecidos para la actualización de información, el manejo de bases de datos y herramientas de información, la revisión de historias laborales, el análisis de cuotas partes y bonos pensionales y los trámites que deben adelantarse ante las entidades del orden nacional y demás entidades involucradas.

En tal sentido, no se trata de actividades meramente operativas o administrativas, sino de labores que requieren conocimientos especializados y experiencia específica para garantizar que la información sea analizada, validada, depurada y actualizada de manera adecuada, y que las actuaciones administrativas se adelanten con oportunidad y observancia de las disposiciones legales aplicables.

La necesidad de contar con este acompañamiento se encuentra igualmente relacionada con la prevención de riesgos fiscales, financieros, administrativos y jurídicos para el Municipio. Una deficiente gestión de la información pensional puede ocasionar inconsistencias en la determinación de obligaciones, dificultades para acceder o gestionar adecuadamente los recursos disponibles en el FONPET, pérdida de oportunidades de recaudo por concepto de cuotas partes a favor del Municipio, incremento de obligaciones pendientes y eventuales controversias con otras entidades o con beneficiarios del sistema pensional.

Por esta razón, resulta necesario realizar un diagnóstico y revisión de la información existente, identificar los registros que requieran depuración o actualización, establecer las inconsistencias que puedan presentarse entre las diferentes fuentes de información y adelantar las actuaciones necesarias para su corrección y actualización, dejando los respectivos soportes y trazabilidad de las gestiones realizadas.

De igual manera, se requiere efectuar acompañamiento y asesoría a las dependencias municipales responsables, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y facilitar la adecuada atención de requerimientos, comunicaciones, solicitudes y trámites relacionados con PASIVOCOL, FONPET, bonos pensionales, cuotas partes pensionales y demás asuntos relacionados con el pasivo pensional municipal.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024-2027"**, la Administración Municipal contempla acciones encaminadas al fortalecimiento de la capacidad institucional y al apoyo de las diferentes dependencias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal. En este marco, resulta procedente fortalecer las capacidades institucionales para atender asuntos especializados

que inciden directamente en la gestión financiera, administrativa y fiscal de la entidad territorial.

Ahora bien, una vez revisada la capacidad institucional del Municipio, se evidencia que las dependencias involucradas no cuentan con el suficiente personal de planta que disponga, de manera permanente y con la especialidad requerida, de los conocimientos y experiencia necesarios para desarrollar integralmente las actividades de depuración y actualización del pasivo pensional, gestión de información en PASIVOCOL, seguimiento a las obligaciones pensionales y acompañamiento de los trámites relacionados con el FONPET.

La insuficiencia de personal no debe entenderse únicamente desde el número de servidores disponibles, sino también desde la necesidad de contar con conocimientos técnicos y experiencia específica en una materia especializada que requiere articulación entre aspectos jurídicos, laborales, financieros, presupuestales y pensionales.

En consecuencia, se considera necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados que permitan complementar temporalmente la capacidad institucional existente, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes propias de los servidores públicos, sino la prestación de un servicio especializado de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico para el cumplimiento de las actividades específicas relacionadas con el objeto contractual.

El servicio requerido permitirá apoyar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno en la revisión, análisis, depuración y actualización de la información relacionada con los pasivos pensionales; realizar seguimiento a la información registrada en PASIVOCOL; brindar acompañamiento en los trámites y actuaciones relacionados con el FONPET; efectuar seguimiento a bonos y cuotas partes pensionales a cargo y a favor del Municipio; apoyar la identificación de inconsistencias y requerimientos de información; y acompañar la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidades administradoras del sistema pensional, fondos de pensiones, entidades territoriales y demás entidades que intervengan en los asuntos objeto del contrato.

Con la contratación pretendida se busca contribuir a que el Municipio cuente con información pensional actualizada, depurada, organizada y soportada; fortalecer la gestión institucional frente al pasivo pensional; facilitar la identificación y seguimiento de las obligaciones a cargo y a favor de la entidad; mejorar la gestión de los trámites ante el FONPET y PASIVOCOL; y contribuir a la protección de los recursos públicos municipales mediante la gestión oportuna de las obligaciones y derechos de naturaleza pensional.

Así mismo, el acompañamiento especializado permitirá fortalecer la toma de decisiones de la Administración Municipal en materia financiera, presupuestal y administrativa, al disponer de información más confiable respecto del estado del pasivo pensional y de las obligaciones relacionadas con bonos y cuotas partes pensionales.

La contratación permitirá atender de manera oportuna y especializada las necesidades identificadas, fortalecer la gestión administrativa y financiera municipal, reducir riesgos asociados a la inadecuada administración de la información pensional, promover el adecuado seguimiento de los recursos y obligaciones relacionados con el pasivo pensional y contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la gestión de los recursos públicos.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo con lo anterior el suscrito secretario de gobierno y asuntos administrativos emitió la certificación de agosto que hace constar que, revisada la planta de personal, se evidenció que la entidad no cuenta con personal suficiente, ni disponible que pueda desarrollar las actividades encaminadas al apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno y asuntos Administrativos en la gestión de concurrencia por conceptos de cuotas partes de bonos pensionales.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

La contratación se llevará acabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que determinó que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009, que determinó lo siguiente: "*(...) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)*".

Con ocasión a los lineamientos de la sentencia unificada, proferida por el Consejo de Estado, sección segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo del 09 de septiembre de 2021, el presente contrato a celebrarse no supone subordinación, y este se ejecutará con plena autonomía, dejando en claro que el mismo implica relación de coordinación de actividades para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos de la entidad.

Conforme a las normas que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las modalidades de selección señaladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, en especial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

A través, del presente documento nos permitimos establecer el ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", lo que significa que a la Entidad le corresponde establecer y efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, el cual corresponde y se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en lo que se refiere a Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o la prestación del servicio, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega , y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

2. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio de Anolaima ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Así:

Contexto del Municipio de Anolaima:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles

aspectos adversos:

El objeto del proceso de contratación: El contratista se compromete para con la Alcaldía Municipal a llevar a cabo "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ÁREA DE TALENTO HUMANO EN LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LOS PASIVOS PENSIONALES PASIVOCOL Y TRÁMITES ANTE EL FONPET DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA , EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE**." comedidamente me dirijo a usted con el fin de invitarlo a presentar propuesta de servicios, de acuerdo a las especificaciones que se relacionan a continuación.

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad.

- Los partícipes del proceso de contratación:
Los encargados de adelantar el proceso de contratación, lo realizara bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal,

- La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación.
Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de beneficiar a la ciudadanía en general. Por lo tanto, no se identifica evento adverso en este aspecto.

- La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.
En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable la Alcaldía Municipal; en cuanto al recurso económico está garantizado con recursos propios.

- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

- El entorno socio ambiental
Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- Las condiciones políticas
No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- Los factores ambientales
En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Identificación y clasificación de los riesgos

Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapa de planeación:

- La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado?

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es el servicio profesional, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?

Del histórico de honorarios pagados por la entidad para la prestación de este servicio, la propuesta recibida por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.533.333,00) M/CTE**, a favor de **JENNY MARCELA SOTO OSPINA**, es proporcional al valor de contratos anteriormente celebrados con el mismo objeto o similares, como a continuación se relacionan:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	OBJETO	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm- aaaa
MA-CPS-2024-065	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Anolaima	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS AMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DE ANOLAIMA EN LA GESTIÓN DE CONCURRENCIA POR CONCEPTOS DE CUOTAS PARTES Y DE BONOS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	Cundinamarca: Anolaima	$10.000.000	17/04/2024 AL 16/06/2024
MA-CPS-2024-138	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Anolaima	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS AMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DE ANOLAIMA EN LA GESTIÓN DE CONCURRENCIA POR CONCEPTOS DE CUOTAS PARTES Y DE BONOS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	Cundinamarca: Anolaima	$10.000.000	28/08/2024 AL 27/12/2024
MA-CPS-2025-040	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Anolaima	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DE LA CONCURRENCIA POR CONCEPTOS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.	Cundinamarca: Anolaima	$21.000.000	20/02/2025 AL 19/10/2025

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MA-CPS-2025-175	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Cundinamarca - Alcaldía Municipio De Anolaima	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DE LA CONCURRENCIA POR CONCEPTOS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.	Cundinamarca: Anolaima	$5.250.000	21/10/2025 AL 20/12/2025

¿La descripción del bien o servicio requerido es clara?
Es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
Efectivamente dado que el profesional con el que se pretende suscribir el contrato, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

¿El estudio de mercado permite identificar los aspectos de la oferta y la demanda del mercado respectivo?
Efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales. No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad. Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con la profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas. El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad.

3. **OBJETO, ASEPCTO NORMATIVO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	
Objeto Contractual	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ÁREA DE TALENTO HUMANO EN LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LOS PASIVOS PENSIONALES PASIVOCOL Y TRÁMITES ANTE EL FONPET DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE**
Aspecto Normativo	Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3°, estableció la definición de Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo*

podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, los contratos de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que busca suscribir el Municipio de Anolaima Cundinamarca obedecen a que no existe el personal suficiente de planta para desarrollar las actividades relacionadas con la administración y en algunos casos se requiere de conocimientos especializados.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó lo siguiente: *" Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que el Municipio de Anolaima, realizará la contratación con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y experiencia requerida), servicios que se constituyen diferentes a los establecidos en la naturaleza del contrato de consultoría.

Como se ha mencionado la normativa correspondiente a Contratación Estatal es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, no dejando de lado que el máximo órgano regulador es **Colombia Compra Eficiente**, entidad que constantemente emite Circulares y Directrices para que las entidades estatales como los particulares interesados en contratar con el Estado conozcan los

<table>
<tr><td></td><td>procesos y procedimientos jurídicos que se deben aplicar en cada modalidad de Contratación.</td></tr>
<tr><td>Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. ASPECTOS TÉCNICOS</td></tr>
<tr><td>Aspectos técnicos</td><td>De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que la Alcaldía Municipal de Anolaima – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos para el desarrollo de las diferentes actividades, requiere contratar de diferentes profesionales y técnicos. Dentro de ellos se encuentran: Bachilleres, técnicos y tecnólogos, profesionales y aquellas personas que cuenten con conocimiento empírico certificado en diferentes áreas

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se suscribirá con una persona natural idónea, redunda en beneficio del Municipio de Anolaima, toda vez que, con la ejecución a desarrollar por el futuro contratista, permite cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo, además de dar impulso a cada uno de los procesos de las Secretarías.

El no realizar la contratación anteriormente enunciada, sería perjudicial para el Municipio de Anolaima - Cundinamarca, respecto al cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo, lo que le conllevaría a afrontar posiblemente investigaciones por parte de los diferentes entes de control.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>Justificación</td><td>El valor estimado para el futuro contrato se calculó tomando como referente los antecedentes contractuales, en concordancia con lo referido en el análisis del sector.

De acuerdo con lo anterior se ha estimado como valor mensual por la prestación del servicio la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE., la cual multiplicaremos por el plazo de ejecución del contrato, es decir CUATRO (04) MESES Y CUATRO (4) DIAS, operación que arroja el valor DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.533.333,00) M/CTE., Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.533.333,00) M/CTE.**
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el **MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, pagará al contratista el valor mensual **DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE.** de la siguiente manera: **1)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica. **2)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. **3)** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El **Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
Plan Anual de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y CUATRO (4) DIAS,** contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor(a) designado por EL MUNICIPIO **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de pólizas si es el caso. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando corresponda.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **CUATRO (04) MESES MÁS.** El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatorias al contratista en el evento que esto sea procedente.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

NÚMERO CDP	668
FECHA	10/18/2026
VALOR	$ 17.999.999,00
EXPEDIDO POR	LUZ JANNETH RODRIGUEZ

8. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica:

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	Primera Básica
	SECUNDARÍA	Bachiller Académico
	PREGRADO	NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**RELACIONADA**	N/A
	PROFESIONAL	DE CERO (0) A CUATRO (04) MESES

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REQUISITOS ADICIONALES	N/A

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5. Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad del El MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas. 7. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 8. Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP. 9. Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 10. Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 11. Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato. 12. Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 13. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con la paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración

	documental del Archivo general del El MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA. 14. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que El MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 15. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 16. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros. 18. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 19. Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas. 20. Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan. 21. Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Revisar y depurar la información relacionada con el pasivo pensional del Municipio de Anolaima, con base en la documentación suministrada por la Secretaría de Hacienda y el área de Talento Humano. 2. Apoyar la actualización y validación de la información del Municipio registrada en PASIVOCOL, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de las entidades competentes. 3. Asesorar en las liquidaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales que se eleven a la entidad. 4. Asesorar en la liquidación y pago de las indemnizaciones sustitutivas que deba pagar el Municipio de Anolaima Cundinamarca. 5. Brindar acompañamiento en la revisión y gestión de los trámites,

	requerimientos y solicitudes relacionados con el FONPET, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entidades competentes. 6. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean acordadas con el supervisor designado. 7. Consolidar y presentar a través del informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago condiciones, técnicas y/o productos establecidos. 8. Realizar la entrega al supervisor del contrato de documentos estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable
Obligaciones de la alcaldía de Anolaima	1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) **CONTRATISTA**. 3) Suministrar el(a) **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Supervisor del contrato	La Supervisión será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
Liquidación del Contrato	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del **CONTRATISTA**. 2) Incapacidad permanente del **CONTRATISTA**. 3) Incapacidad temporal del **CONTRATISTA** que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.
Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al Contrato y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

11. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra eficiente diseño con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

De conformidad con la normativa en cita, continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

No.	***Clase***	***Fuente***	***Etapa***	***Tipo***	***DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)***	***Consecuencia de la ocurrencia del evento***	***Probabilidad***	***Impacto***	***Valoración***	***Categoría***
1	*General*	*Externo*	*Planeación*	*Económico*	*Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.*	*Variación del monto del presupuesto oficial*	*Improbable*	*Mayor*	*Alto*	*Alto*

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2	*General*	*Interno*	*Planeación*	*Operacional*	*Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista*	*Puede Afectar la Ejecución del Contrato*	*Raro*	*Catastrófica*	*Medio*	*Medio*
3	*Especifico*	*Externo*	*Selección*	*Financieros*	*Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta*	*Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero*	*Improbable*	*Moderado*	*Medio*	*Medio*
4	*Especifico*	*Externo*	*Contratación*	*Operacional*	*Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos*	*Imposibilidad de ejecutar adecuadament e el objeto del contrato*	*Posible*	*Mayor*	*Alto*	*Alto*
5	*Especifico*	*Externo*	*Ejecución*	*Económico*	*Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual*	*Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato*	*Probable*	*Catastrófico*	*Extremo*	*Extremo*

Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado según ANEXO 1.

Garantías	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Adicional a lo anterior, se harán pagos de manera periódica y el contratista estará obligado a mantener a la entidad territorial indemne de cualquier requerimiento como consecuencia de su actividad. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL (LA) CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Cláusula Penal Pecuniaria	**El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**CESAR AUGUSTO ROBLES FERRER**
Cargo del funcionario responsable	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Administración. 3. Afecta la imagen pública del Administración. 4. Castigo Presupuestal de la Administración.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la administración. 3. Afecta la imagen pública de la administración.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciami	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades	2	2	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					ento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	misionales y/o de apoyo de la administración. 3. Afecta la imagen pública de la administración.				

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la Administracion, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimien	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuand	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		to del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.								o a ello haya lugar)		